

PRESIDENCIA EJECUTIVA

San José, 09 de julio del 2020
Oficio PE-396-07-2020

Señora
Pilar Garrido Gonzalo
Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Estimada señora:

En atención al oficio MIDEPLAN-DM-OF-0832-2020 donde solicita indicar cuál es el límite de día de vacaciones que brinda el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a las personas funcionarias, así como la normativa o fundamento legal asociado, me permito indicar:

Los días de vacaciones están establecidos en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio en el Capítulo III, artículo 37 el cual establece:

“Artículo 37

Los trabajadores del Instituto tendrán derecho de disfrutar anualmente de vacaciones pagadas, después de las cincuenta semanas servidas, según la siguiente escala:

- a) Los cinco primeros períodos, quince días hábiles.*
- b) Del sexto al décimo período, veinte días hábiles.*
- c) A partir del décimo primer período, treinta días hábiles.*

En caso de terminación de la relación de servicios, antes de que el servidor cumpla el correspondiente período de cincuenta semanas, tendrá derecho a vacaciones proporcionales por cada mes completo de servicios.”

Siendo actualmente por lo que se rige el Instituto.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



M. Sc. Arq. Tomás Martínez Baldares
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

C.C: Archivo / Consecutivo.
TMB/chb